

ACUERDO ACADÉMICO No. 01 DE 2018
(Acta 02 del 6 de marzo de 2018)

Por medio del cual se reglamentan las Monitorias Institucionales de Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones establecidas en el Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: el Reglamento Estudiantil de Pregrado en el Artículo 65 literal a contempla las monitorias como un estímulo a los estudiantes de excelente rendimiento académico y la formación de futuros docentes y generaciones de relevo en las distintas funciones de la educación superior.

SEGUNDO: las monitorias tienen una importancia especial en cuanto permiten un acompañamiento más individualizado y personalizado a los estudiantes, así como potencializar el aprendizaje con pares académicos en proceso de formación.

TERCERO: de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 65 del Reglamento Estudiantil, las monitorias serán reglamentadas por el Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Definición. Las Monitorías son un programa de formación de estudiantes sobresalientes para que bajo la dirección de los Decanos y Directores de Programas Académicos de la Universidad Católica Luis Amigó, en articulación con los líderes de las funciones sustantivas y transversales de la Educación Superior: Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional, acompañen el desarrollo de dichas funciones, como estrategia de formación para el relevo generacional de docentes, administrativos, personal asistente y auxiliar de la Institución.

Podrán ser monitores en cualquiera de las funciones sustantivas y transversales de la educación superior los estudiantes que hayan aprobado al menos el 80% de los créditos del plan de estudios del programa que cursan en la Institución y que no se encuentren en el semestre final de su carrera, con un promedio general igual o superior a 4.2, que voluntaria y solidariamente acepten en los términos de este Acuerdo la capacitación para asumir el rol como monitor.

Parágrafo. Como estudiantes en proceso de formación y capacitación asumen su rol como monitores, sin que dicho servicio genere vínculo contractual u obligaciones laborales para con la Universidad. Como contraprestación económica recibirán exclusivamente un descuento en el costo de la matrícula de los estudios vigentes o en el caso de haber terminado su carrera simultáneamente con la monitoria, dicho descuento se aplicará en los costos de derecho de grado.

ARTÍCULO 2º. Objetivos de las Monitorías. Los objetivos esenciales de las monitorias institucionales son los siguientes:

- a) Estimular a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico en áreas específicas de un programa académico y por su compromiso e identidad con la Filosofía Institucional.
- b) Apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje y el mejoramiento de la calidad del desempeño académico de los estudiantes del programa al que pertenecen durante su proceso de formación profesional.
- c) Ofrecer una oportunidad a los estudiantes para fortalecer el crecimiento personal y aplicar los principios institucionales, específicamente desde de la solidaridad.
- d) Incentivar y afianzar el proceso de formación integral de estudiantes con reconocidas cualidades éticas, morales, méritos personales y académicos, vocación de servicio y gusto por el futuro desempeño laboral en la educación superior acompañados de personal con idéntica condición, mediante la participación efectiva en actividades de Docencia, Investigación, Extensión y proyección social, Bienestar y Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO 3º. Actividades por desempeñar. Entre las actividades por desempeñar por el monitor se contemplan las siguientes:

- a) Ejercer liderazgo, motivar y animar permanentemente a los compañeros para lograr un aprendizaje con calidad y unos adecuados canales de comunicación entre estudiantes y directivos del programa o de la función respectiva.
- b) Coordinar con los Directores de Programas o titulares asignados el desarrollo de las actividades académicas (docencia) o con los Directivos de las funciones de Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional, las responsabilidades asignadas.
- c) Presentar sugerencias para el mejoramiento continuo de los programas y de los procesos institucionales.

d) Participar en los equipos de trabajo académico programados por la Institución y los Programas.

e) Impulsar acciones de articulación de las funciones básicas y transversales de la educación superior: Docencia, Investigación, Extensión y Servicios a la Comunidad, Internacionalización y Bienestar Universitario en el desarrollo del respectivo Programa.

ARTÍCULO 4°. Las Monitorías Institucionales comprenderán cinco tipologías: Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar y Cooperación Interinstitucional.

1. Monitoría en Docencia. Entre las responsabilidades que desempeñarán los monitores en Docencia, se contemplan:

a) Acompañar a los estudiantes en el proceso de enseñanza - aprendizaje en el área, asignatura, saber, curso o seminario en los que ejercerá la monitoría bajo la orientación de los respectivos docentes.

b) Ayudar a los estudiantes que presenten mayores dificultades de aprendizaje, apoyados en la organización académica del programa y de acuerdo con los criterios de los respectivos directivos de programa o docentes.

c) Colaborar con los docentes responsables del área, curso o seminario en el desarrollo de los mismos, como con la consecución y adecuación de material bibliográfico, recepción de trabajos y asistencia general.

d) Presentar informes periódicos de su gestión, ante el respectivo decano, director de programa o docente encargado de su orientación.

e) Las que le asigne el docente titular del curso en coordinación con el director del programa o decano, dentro de las competencias de la monitoría.

2. Monitoría en Investigación. Entre las responsabilidades que desempeñarán los monitores en Investigación, se contemplan:

a) Las que le asigne la Decanatura, Dirección del programa o la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad, de acuerdo con la naturaleza del encargo.

b) Participar como auxiliar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Católica Luis Amigó.

c) Cumplir con los compromisos asumidos como auxiliar de investigación, según cronograma y plan de trabajo acordados previamente con el investigador principal.

- d) Colaborar en la difusión y socialización de las políticas de investigación de la Universidad Católica Luis Amigó que tengan que ver con los estudiantes.
- e) Participar en el diseño, ejecución y evaluación del plan de acción para los monitores en investigación.
- f) Participar en el proceso de acceso y permanencia de los estudiantes en los semilleros de investigación.
- g) Liderar y apoyar los procesos de los semilleros de investigación.

3. Monitoría en Extensión y Proyección Social. Entre las responsabilidades que desempeñarán los monitores en Extensión y Proyección Social se contemplan:

- a) Acompañar a la persona directamente responsable en el proceso de preparación de los cursos de extensión ofertados en el programa académico al que pertenece o la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- b) Colaborar con los docentes responsables del curso o seminario de extensión o proyección social, en aspectos logísticos y administrativos relacionados con el área de conocimiento para los cuales fueron designados.
- c) Presentar informes periódicos de su gestión, de acuerdo con los docentes responsables, el Decano, Director de Programa o líder la función de extensión.
- d) Las que le asigne el Director de Programa en coordinación con el docente encargado de la extensión, dentro de las competencias de la monitoría.

4. Monitoría en Bienestar. Los monitores en Bienestar Universitario apoyarán los programas orientados al fomento de la permanencia con calidad y la prevención de la deserción, u otras que llegaren a ser asignadas directamente por la Dirección del Programa o de Bienestar Universitario, dentro de las competencias de la monitoría de formación integral.

5. Monitoría en Cooperación Interinstitucional. Apoyarán las estrategias del programa o de la oficina institucional respectiva, que permitan realizar alianzas interinstitucionales, convenios internacionales y otras que fortalezcan la movilidad y la inserción en otros escenarios, medios y culturas.

ARTÍCULO 5º. Requisitos. Los estudiantes de la Universidad que aspiren a ser monitores en Docencia, Investigación, Extensión, Bienestar Universitario o en Cooperación Interinstitucional deberán presentarse a concurso. Además de las condiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Al momento de hacer la solicitud, tener matrícula vigente en cualquiera de los pregrados ofertados en la Institución, con una cantidad no inferior a diez créditos académicos.
- b) En el caso de la Monitorías de Docencia, demostrar conocimientos, actitudes y aptitudes en el área, curso o seminario; además de excelentes calidades éticas, de liderazgo y de relaciones interpersonales.
- c) En el caso de las Monitorías en Investigación, pertenecer preferiblemente a un semillero de investigación de la Universidad Católica Luis Amigó, haber participado o estar participando en un proyecto de investigación como Auxiliar.
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o académicamente por ningún motivo.
- e) Participar y aprobar el curso de formación de monitores programado por la Vicerrectoría Académica y que se desarrollará desde el Departamento de Formación Pedagógica e Innovación Didáctica.
- f) Tener disponibilidad de tiempo para cumplir eficientemente las funciones de la monitoria con un mínimo 10 horas semanales.

ARTÍCULO 6º. Procedimiento para el concurso. Los Vicerrectores Académico y de Investigación; los Directores de Extensión y Servicios a la Comunidad y Bienestar Universitario y el Jefe de la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales, definirán con sus equipos de trabajo cada semestre, en los últimos días del período lectivo, las necesidades de monitorias y presentarán a la Rectoría General un informe con los requerimientos pertinentes.

Una vez la Rectoría General, con base al presupuesto institucional destinado para descuentos de matrículas de los monitores, apruebe los requerimientos, la Vicerrectoría Académica en los ocho días siguientes, convocará a los estudiantes para presentar su hoja de vida y su aspiración a ser monitor, previo lleno de los requisitos.

Cada Directivo de función sustantiva o transversal, estudiará las hojas de vida de los candidatos que aspiran a asumir el rol como monitores, y tramitará ante el Vicerrector Académico la vinculación del número de monitores aprobados para la respectiva unidad. En los Centros Regionales, el estudio lo hará el Director.

Parágrafo 1º. Los monitores recibirán como estímulo económico a su labor un descuento equivalente al 20% del valor de la matrícula para el período siguiente o su equivalente para derechos de grado, según corresponda. Este descuento no es acumulable con otros descuentos concedidos al estudiante por la Institución. En el evento de existir otros descuentos, solo aplicará el porcentaje mayor. Para ello deberá tener buena evaluación por parte de la Unidad asignada y haber cumplido la gestión encomendada.

ARTÍCULO 7°. Duración. La monitoría tendrá una duración de un semestre académico prorrogable por un periodo más, siempre y cuando mantenga el pleno de los requisitos exigidos para su designación.

Parágrafo 1°. Los Vicerrectores Académico y de Investigación, Directores de Extensión, Bienestar Universitario y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales podrán dar por terminado en cualquier tiempo, la responsabilidad de los monitores asignados a su unidad por incumplimiento de los compromisos y responsabilidades o por incumplimiento de la normatividad contenida en el Reglamento Estudiantil, quedando excluido definitivamente del Programa de Monitorías Institucionales, quien haya sido sancionado.

Parágrafo 2°. Cuando el monitor sea evaluado insatisfactoriamente en el desempeño de sus responsabilidades no podrá aspirar a ser vinculado nuevamente en el Programa de Monitorías Institucionales y perderá el derecho a la aplicación del descuento.

ARTÍCULO 8°. Evaluación. La evaluación de los monitores como instrumento de mejoramiento continuo pretende entre otros aspectos:

- a) Evaluar las características personales que permiten al monitor, ejercer con idoneidad, capacidad y responsabilidad su rol.
- b) Resaltar los conocimientos; la producción académica; las habilidades pedagógicas, didácticas y metodológicas de los monitores.
- c) Identificar las fortalezas, dificultades, amenazas y oportunidades del desempeño de los monitores.
- d) Presentar a los monitores elementos de juicio sobre el desarrollo de su labor, aportándoles en su crecimiento humano y profesional.
- e) Diseñar, proyectar y ejecutar acciones de cualificación y desarrollo de los monitores.
- f) Establecer estrategias y planes de mejoramiento continuo para potenciar el Programa de Monitorías Institucionales.

Parágrafo 1°. La evaluación de los monitores la efectuará el titular que acompaña al monitor en el mismo tiempo y periodicidad de la que se realiza la actividad, mediante instrumentos acordes con los lineamientos definidos por la Vicerrectoría Académica y el Departamento de Formación Pedagógica e Innovación Didáctica.

Parágrafo 2º. La evaluación se caracterizará por ser:

- a) Participativa, puesto que en dicho proceso intervienen todos los implicados directamente en el Programa de Monitorías Institucionales.
- b) Abierta, porque su finalidad, lineamientos y mecanismos deben ser conocidos previamente por los monitores por parte de los titulares a quienes fueron asignados.
- c) Formativa, puesto que los resultados redundarán en beneficio para los monitores.

ARTÍCULO 9º. Curso de formación de monitores. La Vicerrectoría Académica a través del Departamento de Formación Pedagógica e Innovación Didáctica en coordinación con los Decanos y líderes de las otras funciones sustantivas y transversales, programará cada semestre, en la primera semana de clases, el curso de formación de monitores, según su tipología. Dicho curso comprenderá, como mínimo:

1. Normatividad Institucional (PEI- enfoque pedagógico) y responsabilidad social institucional: 3 horas.
2. Aspectos pedagógicos, de investigación, de extensión, de bienestar universitario y de internacionalización: 2 horas para cada función, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a los monitores.

Nota: los aspectos del numeral 2 deberán ser desarrollados por la unidad a la cual fueron adscritos los monitores, de acuerdo con las responsabilidades asignadas.

- Monitores de Docencia: Decanos y Directores de programas académicos
- Monitores de Investigación: líderes de grupos o líneas de investigación de cada Facultad, en coordinación con los Directores de los programas académicos y la Vicerrectoría de Investigaciones.
- Monitores de Extensión: Decanos, Directores de programa y docentes encargados de la extensión, en coordinación con la Dirección de Extensión y Servicios a la Comunidad.
- Monitores de Bienestar: Decanos, Directores de programa y docentes encargados del Bienestar, en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.
- Monitores de Internacionalización: Decanos, Directores de programa y docentes encargados de apoyar la internacionalización, en coordinación con la Coordinadora de la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales.

Parágrafo: El curso de Formación de Monitores será aprobado sólo cuando el monitor cumpla con los criterios de evaluación establecidos en el mismo, y sus contenidos podrán variarse de acuerdo con las necesidades.

ARTÍCULO 10°. Presupuesto destinado para Monitorías. El monto máximo a otorgar como descuentos en las matrículas para monitores será hasta el tope de 75 SMLMV semestrales. En el evento que los descuentos contemplados para el respectivo semestre de los de monitores superen el presupuesto asignado, se procederá a hacer la selección con base al promedio acumulado de los estudiantes iniciando por el mayor promedio hasta el menor. Agotado el presupuesto se tendrá que esperar una nueva vigencia.

ARTÍCULO 11°. Disposiciones finales:

a). En ningún evento, las Monitorías Institucionales sustituirán las prácticas que deba realizar el estudiante, según el plan de estudios del programa en el cual se encuentra matriculado.

b) Al final de cada período académico, las unidades que hayan sido beneficiadas con el Programa de Monitorías deberán enviar un informe general detallado a la Vicerrectoría Académica, quien sistematizará lo propio y remitirá a la Rectoría General, con miras al enriquecimiento permanente de todo el proceso.

c) Bajo ninguna circunstancia, la participación como monitores será equiparable a la experiencia docente o laboral con miras a una futura vinculación con la Universidad.

ARTÍCULO 12°. Vacíos. Lo no considerado en la presente normatividad, será resuelto por la Rectoría General, por vía de autoridad o por quien ésta delegue.

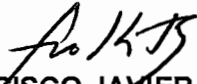

ARTÍCULO 13°. Lo contemplado en esta norma iniciará su vigencia a partir del 30 de junio de 2018 y deroga en su totalidad el Acuerdo Académico No. 05 del 19 de octubre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



 Consejo Académico Presidente
 Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE
 Presidente



 Secretaría General
 FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
 Secretario General